



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715

relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

ACDO. No.05/02/2017
REF. CPJ/WBLR/SDN/EC

EL
DIRECTORIO NACIONAL
DEL BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, es una entidad autónoma de servicio público, esencialmente técnica, profesional, apolítica, con régimen de disciplina, personalidad jurídica y patrimonio propio, con duración indefinida, domiciliada en el departamento de Guatemala y con Compañías y secciones técnicas en todos los departamentos, que constituyen la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, son atribuciones del Directorio Nacional emitir y reformar los reglamentos y normas internas.

CONSIDERANDO

Que el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala carece en la actualidad de un Reglamento que Regule un procedimiento de control de neumáticos para las unidades propiedad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 81-87 y las propias de su cargo;

ACUERDA:

Aprobar el

REGLAMENTO PARA CONTROL Y ENTREGA DE NEUMATICOS

Artículo 1. OBJETO El presente Reglamento establece las reglas relacionadas con el control y requerimiento, recepción, y entrega de neumáticos en bodega para los vehículos automotores propiedad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

Artículo 2. CONTROL Y REQUERIMIENTO. Para llevar un control ordenado en un nuevo procedimiento de compra, para el requerimiento de neumáticos, será necesario solicitarlo de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. Será la Tercera Comandancia, del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, quien debe hacer el requerimiento de los Neumáticos, previo al informe detallado emitido por parte del Departamento de Talleres de la revisión a las unidades que efectivamente lo necesitan.

Artículo 3. RECEPCIÓN: El proveedor designado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá realizar la entrega de los neumáticos en las instalaciones



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715

relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

de la Estación Central del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicada en la 1ª. Avenida 18-97, zona 3, Ciudad de Guatemala, siendo el encargado de Bodega el responsable de realizar la recepción entregada por la comisión receptora cuando corresponda, el proveedor le entregará la factura de los neumáticos para que las firme y selle de recibido a entera satisfacción.

La factura en referencia el Encargado de Bodega, deberá entregarla por conocimiento al Departamento de Contabilidad, adjuntando el formulario 1H Ingreso Almacén, para que se agregue al expediente del contrato, cuando corresponda, y luego se efectúe el pago correspondiente al proveedor.

Inmediatamente después de recibir los neumáticos, el Encargado de Bodega deberá efectuar el registro en los auxiliares autorizados por la Contraloría General de cuentas (Tarjeta de Control de Almacén), y procederá a llevar el control y distribución de los mismos.

Artículo 4. ENTREGA DE NEUMÁTICOS EN BODEGA: Para efectuar la entrega de los neumáticos a las distintas dependencias de sede central como de las diferentes compañías que los requieran, es necesario:

1. Llevar la solicitud por escrito que fue autorizada por Tercera Comandancia.
2. Llenar requisición, la cual deberá ser autorizada por Tercera Comandancia.
3. El encargado de Bodega extenderá el Vale respectivo. Para realizar ante la empresa proveedora de los neumáticos, la instalación y balance respectivo. Debiendo dejar una copia del vale a Bodega, y otra al Jefe de Talleres para el control y registro en la tarjeta de Control de Vehículos.

Artículo 5. Con el requerimiento debidamente firmado y autorizado, el Encargado de Bodega procederá a efectuar el registro correspondiente en las tarjetas de Control de Almacén, para actualizar el saldo de los neumáticos, lo cual le permitirá llevar un adecuado control interno de dichos productos, en su registro y saldos.

Artículo 6. PROHIBICIONES: queda terminantemente prohibido:

- a. Para el encargado de Bodega, entregar neumáticos para vehículos particulares.
- b. Para el encargado de Bodega, entregar neumáticos sin los documentos de respaldo debidamente autorizados.
- c. Para todo el Personal de la institución, instalar neumáticos en vehículos ajenos a la institución.
- d. Para el Personal de la institución que requiera neumáticos nuevos, no podrá almacenarlos para uso posterior.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715

relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intinet.net.gt

Artículo 7. APROBACIÓN Y VIGENCIA: El presente Reglamento fue aprobado por el Directorio Nacional durante la sesión ordinaria del uno de febrero de 2017, fecha en la cual entra en vigencia. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -----

COMANDANTE PRIMER JEFE

Lic. Williams Bernardo de León Ramirez
Mayor I de Bomberos
Presidente



José Carlos Sierra Morales
Mayor I de Bomberos
Vocal II y Secretario

